

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**
9300072304

PÓLIZA No: 930 -87 - 994000000074 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES				COD. AGE: 930		RAMO: 87		PAP:						
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO			
09	11	2016	05	11	2016	23:59	31	12	2016	23:59	30	09	2022	
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL												TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION		

TIPO DE MOVIMIENTO	EXPEDICION													
VIGENCIA DEL ANEXO						DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
						05	11	2016	23:59	31	12	2016	23:59	56
						VIGENCIA DESDE		A LAS		VIGENCIA HASTA		A LAS		

DATOS DEL TOMADOR															
NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC												IDENTIFICACIÓN: NIT		800.215.546-5	
DIRECCIÓN: AV. CALLE 26 NO. 27 - 48												CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7219618	

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO															
ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC												IDENTIFICACIÓN: NIT		800.215.546-5	
DIRECCIÓN: AV. CALLE 26 NO. 27 - 48												CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 7219618	
BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC												IDENTIFICACIÓN: NIT		800.215.546-5	

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS													
ITEM: 1				DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL				CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.					
DIRECCION: AV.CALLE 26 No. 27-48													
ACTIVIDAD: ENTIDAD ESTATAL - ADMINISTRATIVA													
ENTIDAD ESTATAL													
DESCRIPCION				AMPAROS				SUMA ASEGURADA				LIMITE POR EVENTO	
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS								\$ 6,000,000,000.00					
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS								6,000,000,000.00					
BENEFICIARIOS													
NIT 800215546 - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC													

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *6,000,000,000.00		VALOR PRIMA: \$ *****266,145,803		GASTOS EXPEDICION: \$*****8.00		IVA: \$ ***42,583,330		TOTAL A PAGAR: \$ *****308,729,140																					
INTERMEDIARIO										COASEGURO CEDIDO																			
NOMBRE					CLAVE					%PART					NOMBRE COMPAÑIA					%PART					VALOR ASEGURADO				
PROSEGUROS					181					8.00																			
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IR					473					92.00																			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

 FIRMA ASEGURADOR		 (415)7701861000019(8020)00000000007000930007230		FIRMA TOMADOR	
--	--	---	--	----------------------	--

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

C7DB20780F08FE7D5F

CLIENTE

 JGUAYACAN930 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES

COD. AGENCIA: 930

RAMO: 87

No PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

TEXTO DE LA POLIZA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

TOMADOR: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
NIT: 800.215.546-5
DIRECCION: AV. CALLE 26 No. 27-48.
Telefono: 2347474
ASEGURADO: SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y/O TERCEROS AFECTADOS

VIGENCIA: 1.151 Dias A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL 06/11/2016 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31/12/2019

Prima con IVA: \$3.990.116.515.00

CONDICIONES OFERTADAS EN LA LICITACION PUBLICA No. 02 de 2016

Objeto del Seguro

Contratar la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Servidores publicos, de conformidad con lo previsto en Artículo 49 de la Ley 1769 de 2015 y el Artículo 53 del Decreto 2550 de 2015, disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales la contratacion del seguro en los terminos alli establecidos.

Tambien podran contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores publicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos ultimos gastos los podran pagar las entidades, siempre y cuando exista decision definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Definicion de Evento: Se entiende como evento el acto incorrecto cometido o presuntamente cometido por uno o mas funcionarios asegurados, del cual se derive una o mas de una reclamacion de perjuicios o la apertura de un proceso por organismo de vigilancia del Estado.

NOTA: El proponente con la presentacion de la oferta y la firma del FORMATO de aceptacion de las Condiciones Tecnicas Basicas Obligatorias, acepta el ofrecimiento de las condiciones contenidas en el presente documento y declara que estas prevaleceran sobre las condiciones generales del ejemplar de la poliza, sus anexos o cualquier texto contenido en la propuesta.

Informacion General

Relacion de Cargos asegurar, segun (ANEXO No 6)

Nota:

El INPEC informara a la Aseguradora cualquier cambio derivado de la ampliacion de cobertura a nuevos cargos o de eliminacion de cargos, que ocurra durante la vigencia del seguro contratado las modificaciones en tal sentido, constaran en certificado o anexo y daran lugar al pago o devolucion de prima segun corresponda.

Coberturas basicas

Perjuicios o detrimentos patrimoniales, limite Asegurado, \$6.000.000.000 evento / agregado anual, combinado con gastos de defensa Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al INPEC y/o al Estado, como consecuencia de las decisiones de gestiones incorrectas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Publicos y/o funcionarios con regimenes de responsabilidad similares a los de los servidores publicos, cuyos cargos esten amparados en la poliza

Asi mismo, esta cobertura se extiende para amparar los perjuicios por los que los funcionarios asegurados sean responsables por haber cometido algun acto incorrecto respecto del cual se les siga o debiera seguir, un juicio de responsabilidad fiscal de acuerdo con las previsiones de la ley 610 de 2000, asi como la accion de repeticion o de llamamiento en garantia con fines de repeticion, contemplado en la ley 678 de 2001, Artículo 90 de la CPC

Gastos de defensa, Sublimite \$200,000,000 para Director General etapa en cada evento, \$600,000,000 por evento y \$100,000,000 para demas cargos etapa en cada evento, \$400,000,000 por evento, hasta \$3,050,000,000 en el agregado anual, combinado con perjuicios o detrimentos patrimoniales, sin limitarse la cobertura por etapas del proceso

Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal, fiscal, administrativo (incluidos los de reparacion directa), civil (incluidos, los articulos 64 y 65 delCodigo General del Proceso y la Ley 1564 de 2012) y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigacion o proceso adelantados por organismos oficiales, segun los limites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

Queda expresamente convenido, que dentro de los limites y sublimites de gastos de defensa estan considerados los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa que sean prestados a los asegurados.

Modificacion en las leyes existentes o introduccion de nueva legislacion

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES

COD. AGENCIA: 930

RAMO: 87

No PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

TEXTO DE LA POLIZA

La presente poliza otorgara cobertura a los Asegurados, frente a la modificacion en las leyes existentes o la introduccion de nueva legislacion en materia penal, disciplinaria o fiscal, sujeto a que las investigaciones o procesos que sean iniciados en virtud de dichas modificaciones legislativas, tengan como finalidad imputar responsabilidad a los Asegurados, por acciones u omisiones no dolosas cometidas en calidad de servidores publicos, con ocasion de las funciones propias del cargo Asegurado.

Exclusiones:

Queda expresamente convenido y aceptado que la oferta de la aseguradora para el presente seguro, contempla unica y exclusivamente las exclusiones, abajo estipuladas.

De conformidad con lo anterior, las exclusiones abajo señaladas corresponden a las unicas aplicables en la oferta del presente seguro y la poliza que se expida; quedando expresamente señalado y acordado que la compañía acepta que las exclusiones contenidas o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la poliza u otro documento que se emita en aplicacion a la misma se entenderan como no escritas.

a. Exclusion de mala fe o dolo.

se excluyen las reclamaciones derivadas de la condicion de cualquier acto criminal o mala conducta intencional incluido cualquier acto doloso.

b. Exclusion de pagos y gratificaciones.

Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolucion de ninguna suma, remuneracion o dativa otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, asi como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.

c. Exclusion de riesgos nucleares.

No se ampara ninguna reclamacion de responsabilidad por perdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relacion con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la perdida: reaccion nuclear o radiacion, o contaminacion radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reaccion nuclear o radiacion, o contaminacion radioactiva.

d. Exclusion de daños materiales / lesiones personales.

No se ampara ninguna reclamacion de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados o la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados; cuyos riesgos son propios de aseguramiento bajo seguro de responsabilidad civil extracontractual.

e. Exclusion de perdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero.

Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de o como resultado de o en conexion con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de Lavado de Dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislacion de lavado de dinero (o cualquier disposicion y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).

Lavado de Dinero significa:

(i) El encubrimiento, o disfraz, o conversion, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicacion, disposicion, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o

(ii) El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisicion, retencion, uso o control de la Propiedad Delictiva por o en nombre de otra persona; o

(iii) La adquisicion, uso o posesion de la Propiedad Delictiva; o

(iv) Cualquier acto que constituya una tentativa, conspiracion o incitacion para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) o (iii); o

(v) Cualquier acto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comision de cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) o (iii).

f. Exclusion de Responsabilidad Civil Profesional

Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamacion que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma este relacionada directa o indirectamente con la prestacion de un servicio de caracter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestion o administracion.

g. Exclusion de reclamos por eventos generados a consecuencia de riesgos asegurables bajo los seguros de daños

Queda acordado que la Aseguradora no sera responsable por las reclamaciones que se efectuen en contra de los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia de las perdidas o daños que sufran los bienes asegurables de la Entidad y cuyos riesgos son objeto de aseguramiento bajo seguros de daños.

h. Exclusion de perdidas o daños por depreciacion, perdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de creditos y recuperacion de cartera.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES

COD. AGENCIA: 930

RAMO: 87

No PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

TEXTO DE LA POLIZA

(a) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo;

(b) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores;

(c) Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fideicomiso o propiedad;

(d) Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación este fuera del control o influencia de los Asegurados.

(e) Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados.

i. Exclusion de multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones.

Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas por la Ley o los estatutos de la Entidad.

Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad o a los funcionarios asegurados.

j. Exclusion de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo.

k. Exclusion de daños o pérdidas no relacionadas con el desempeño de sus funciones.

No se ampara los daños o pérdidas ocasionadas por incurrir el funcionario asegurado en faltas, errores u omisiones no directamente relacionadas con el desempeño de las funciones propias de su cargo, bien sea que las mismas constituyan o no faltas disciplinarias. Adicionalmente se excluyen las reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los funcionarios asegurados, distintas de las inherentes a las responsabilidades de administración, adquiridas en su carácter de servidor público.

l. Exclusion de Asbesto

Se excluyen los daños causados por asbesto en estado natural o por sus productos, así como los daños resultantes de operaciones y actividades que impliquen exposición a fibras de amianto, además, daños originados directa o indirectamente por contaminación, filtración o polución de cualquier clase del medio ambiente, por otras alteraciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o por ruido,

m. Exclusion de Guerra

Se excluye la pérdida o daño causados por guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones belicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil insurrección, rebelión, revolución, huelga, insurrección, conmoción civil, golpe de estado civil o militar, ley marcial asonada o confiscación o destrucción por cualquier acto de autoridad gubernamental o pública legítimamente constituida.

n. Exclusion relativa a pensiones.

Se excluye las reclamaciones relativas a pensiones, participación en beneficios o programas de beneficios, establecidos en todo o en parte a favor de los servidores Públicos asegurados de la Entidad, así como lo relacionado con prestaciones sociales.

o. Exclusion de Acoso Sexual

Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por reclamaciones que se efectúen en contra de los Funcionarios Asegurados por acoso sexual independientemente del lugar o circunstancias donde se ejerce, ya sea en lugares públicos y de trabajo. Por acoso sexual se entiende: Cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual tanto física como verbal, no deseada por quien la sufre, que surge de la relación laboral, comercial o de cualquier otra índole y que da como resultado un ambiente de trabajo hostil, un impedimento para hacer las tareas y/o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación de la persona perseguida.

p. Exclusion de errores en la evaluación de riesgos y mantenimiento de seguros.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES

COD. AGENCIA: 930

RAMO: 87

No PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

TEXTO DE LA POLIZA

Queda acordado que la Aseguradora no sera responsable por las reclamaciones que se efectuen en contra de los funcionarios asegurados, como consecuencia de las perdidas que sufra la Entidad como consecuencia de fallas en la estimacion de los riesgos a que esta expuesta la Entidad Tomadora o por coberturas insuficientes que se descubran al momento de presentarse siniestros no amparados bajo las polizas de seguro contratadas por la Entidad.

q. Exclusion de demandas de tipo laboral

Queda acordado que la aseguradora no sera responsable por las investigaciones en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de decisiones de gestion relacionadas con asuntos de caracter laboral que se inicien durante la vigencia de la poliza contra cualquier funcionario asegurado ni las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones o demas retribuciones o compensaciones de caracter economico emanadas de un contrato de trabajo.

r. Exclusion de terrorismo

I. Guerra civil o internacional sean estas declaradas o no, invasion, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones belicas o similares (sin perjuicio de que la guerra haya sido o no declarada), huelga, paros patronales, actos malintencionados de terceros, rebelion, revolucion, insurreccion, o conmocion civil alcanzando la proporcion de, o llegando a constituirse en un levantamiento, poder militar o usurpado

II. Cualquier acto de terrorismo incluyendo pero no limitado al uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de la misma, dirigidos a, o que causen daño, lesion, estrago, interrupcion o comision de un acto peligroso para la vida humana o propiedad, realizado en contra de cualquier persona, propiedad o gobierno, con objetivo establecido o no establecido, de perseguir intereses economicos, etnicos, nacionalistas, politicos, raciales o intereses religiosos, asi tales intereses sean declarados o no.

No obstante los terminos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta poliza ampara los costos y gastos de defensa, segun las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, d. f. g. h. i. k, n, o, p y q, anteriores.

Sublimites Basicos Obligatorios para la Cobertura de Gastos de Defensa

La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de los siguientes sublimites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad de: Por persona y por cada proceso para cada una de las personas cuyo cargo se encuentre asegurado.

Procesos de Investigaciones Preliminares. segun tipo de proceso:

Definicion para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000.

La investigacion preliminar para este tipo de procesos es la fase de instruccion comprendida entre la iniciacion de una investigacion de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organizacion ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Articulo 39)

Definicion para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 (Codigo Unico Disciplinario)

La investigacion preliminar para este tipo de procesos es la fase de instruccion iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigacion disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusion de la responsabilidad. (Articulo 150)

Definicion para Procesos Penales.

Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigacion previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalia de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulacion de imputacion (art. 331 y s.s.)

Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instruccion adelantada por la Fiscalia de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulacion de imputacion (art. 286 y s.s.)

Definicion para Procesos ante Otros Organismos

Toda la etapa de investigacion preliminar adelantada contra un servidor publico y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decision de vinculacion definitiva a un proceso.

Etapas desde Vinculacion Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.

Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculacion del procesado (fiscal, disciplinario, penal, administrativo (incluidos los de reparacion directa), civil), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolucion o auto) definitivo y con transito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia)

Sublimites Aplicables:

Procesos verbales sumarios en lo disciplinario

De conformidad con lo establecido por el articulo 175 del Codigo Unico Disciplinario - Ley 734 de 2002, modificados por el articulo 57 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupcion. El procedimiento verbal se adelantara contra los servidores publicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comision de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecucion de la conducta, cuando haya confesion y en todo caso cuando la falta sea leve. Tambien se aplicara el procedimiento verbal para las faltas gravissimas contempladas en el articulo 48 numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 62 de la Ley 743 de 2002.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES

COD. AGENCIA: 930

RAMO: 87

No PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

TEXTO DE LA POLIZA

De conformidad con lo establecido por el artículo 177 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 58 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupcion - el procedimiento verbal disciplinario comienza con el auto que ordenara adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decision notificada en estrados una vez surtida la audiencia, la practica de pruebas y la presentacion de alegatos de conclusion.
La defensa en este proceso incluira la interposicion de los recursos establecidos por el artículo 180 de la Ley 734 de 2002- modificado por el artículo 59 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupcion.

Proceso verbal sumario de responsabilidad fiscal

De conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupcion, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal se adelantara contra los servidores publicos cuando del analisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicacion de cualquiera de los sistemas de control, se determine que estan dados los elementos para proferir auto de apertura e imputacion. El proceso verbal es aplicable a nivel central de la Contraloria General de la Republica y a la Auditoria General de la Republica a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y a las Gerencias Departamentales de la Contraloria General y a las Contralorias territoriales a partir del 1o de enero de 2012, sin perjuicio que en las indagaciones preliminares que se encuentren en tramite , los organos de control fiscal competentes puedan adecuar su tramite al procedimiento verbal en el momento de calificar su merito, profiriendo auto de apertura e imputacion si se dan los presupuestos antes señalados para la aplicacion de dicho procedimiento.

De conformidad con el artículo 98 de la ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupcion, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal comprende las siguientes etapas:

a) Cuando se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al Estado y exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, el funcionario competente expedira un auto de apertura e imputacion de responsabilidad fiscal, el cual deba cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y contener ademas la formulacion individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante

b) El proceso para establecer la responsabilidad fiscal se desarrollara en dos (2) audiencias publicas, la primera denominada de Descargos y la segunda denominada de Decision

La defensa en el proceso verbal de responsabilidad fiscal comprende las etapas antes descritas e implica la participacion activa del apoderado en defensa de los servidores publicos imputados, en las audiencia de descargos y decision en los terminos de los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupcion y la interposicion de los recursos procedentes y la solicitud de levantamiento de medidas cautelares conforme a los articulo 102 y 103 de la referida Ley.

Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho

Se amparan otros costos procesales segun la definicion juridica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.

Costos para la constitucion de cauciones

Sublime Aplicable: \$100.000.000 evento / agregado anual

Clausulas y Condiciones Particulares Basicas Obligatorias

Sistema de cobertura.

El sistema bajo el cual opera la presente poliza es por la notificacion a los asegurados, de investigaciones preliminares y/o procesos durante la vigencia de la poliza y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado. Se entiende de todas formas, que aplica lo previsto en las disposiciones delCodigo de Comercio, por lo cual la aseguradora no puede argumentar que el aviso del siniestro debe ser efectuado dentro de la vigencia de la poliza.

Los hallazgos o circunstancias que no individualicen ningun asegurado cargo asegurado no se consideraran, para efectos de la poliza, como hechos conocidos que razonablemente puedan dar lugar a una reclamacion aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado funcionario(s) formalmente a alguna investigacion o indagacion preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen en una reclamacion, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora

Asi mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos terminos las condiciones del sistema de cobertura y en caso de existencia de textos, clausulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la poliza u otro documento que se emita en aplicacion a la misma se entenderan como no escritas.

Periodo de retroactividad: Sin limite

Se cubren hechos ocurridos desde la fecha de retroactividad otorgada para esta poliza

Jurisdiccion: Colombia y aplica legislacion Colombiana.

Limite Territorial: Colombia

Amparo automatico para funcionarios pasados, presentes y futuros

Queda expresamente acordado que bajo la presente poliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automatica, sin que se requiera aviso de tal modificacion; asi mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta poliza.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES

COD. AGENCIA: 930

RAMO: 87

No PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

TEXTO DE LA POLIZA

Clausula de homologacion de Cargos. Cambio de Cargos Nombrados

Se ampara automaticamente sin cobro de prima en la poliza la homologacion de cargos (cambios de la denominacion de los cargos) que en cualquier momento se efectue en la Entidad asegurada siempre y cuando desempeñen las mismas o similares funciones a las antiguas denominaciones.

Si durante la vigencia de la presente poliza se producen eliminaciones de cargos asegurados, cambios de denominacion en los cargos asegurados, cambios de dependencias de los cargos asegurados, o cambios de funciones en los cargos asegurados, los cargos originales mantendran la cobertura otorgada bajo las condiciones de la poliza que estaba vigente en su momento y los cargos nuevos se consideraran automaticamente incorporados en la poliza, la Entidad debera a manera de informacion avisar de los cambios efectuados en los cargos de la Entidad dentro de los 90 dias siguientes a que se presente la modificacion, sin que esto afecte o modifique la cobertura y/o condiciones de la poliza.

Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitacion o insolvencia

Aplicacion de disposiciones delCodigo de Comercio.

Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil seran aplicables, salvo disposicion en contrario, al seguro objeto de esta contratacion.

Revocacion unilateral, con termino de CIENTO VEINTE (120) dias.

La aseguradora podra revocar unilateralmente este seguro, sus condiciones generales y/o particulares, clausulas, anexos y/o cualquier otra condicion contenida en la misma, unicamente mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelacion no inferior a CIENTO VEINTE (120) dias.

Asi mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovacion o prorroga del contrato de seguro, debera dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelacion.

Ampliacion aviso de siniestro, con termino de CIENTO VEINTE (120) dias.

Se extiende el termino de aviso de la notificacion del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los CIENTO VEINTE (120) dias siguientes a la fecha en que la haya conocido.

Extension de cobertura, con termino de 24 meses, con cobro adicional maximo del 90% de la prima ofrecida para este proceso y un termino de 30 dias de antelacion para aviso de tomar esta clausula.

Bajo esta clausula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el periodo de veinticuatro (24) meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratacion, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la poliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condicion opera en el caso de que la poliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelacion o no continuidad por decision de la Entidad tomadora.

No aplicacion de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la Entidad tomadora, los funcionarios que esta designe o los asegurados, sujeto a que el valor de los mismos (incluidos impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa) no superen los limites asegurados otorgados.

Libre escogencia de abogado para la defensa.

Mediante esta condicion, queda expresamente acordado que la seleccion de los profesionales encargados de la defensa correspondera a la Entidad tomadora, los funcionarios que esta designe o los asegurados; quienes para su aprobacion presentaran a la compañía la propuesta correspondiente, incluidos los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa.

La compañía podra, previa solicitud y de comun acuerdo con la Entidad tomadora, podra asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a traves de abogados elegidos por la aseguradora.

Aceptacion de gastos judiciales y/o costos de defensa. (Se calificara en condiciones complementarias el menor termino ofrecido).

Mediante esta condicion, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciara sobre la cotizacion de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa (incluidos los impuestos, gravámenes u otros legalmente establecidos); en la brevedad posible y maximo dentro de los siete (07) dias habiles siguientes al recibo de la documentacion que acredite los mismos. En caso contrario se entenderan aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotizacion(es) presentada(s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados.

Anticipo de Gastos de Defensa, con sublimite del 50%

Mediante la presente clausula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipara pago del 50% del valor de los gastos de defensa, excepto para los procesos penales que operaran bajo la modalidad de reembolso; con base en la cotizacion de honorarios profesionales presentadas a la Compañía aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por esta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la clausula de Aceptacion de gastos judiciales y/o costos de defensa.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES

COD. AGENCIA: 930

RAMO: 87

Nº PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

TEXTO DE LA POLIZA

Para tal efecto, la Compañía aseguradora igualmente se compromete al pago del anticipo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusion del termino previsto en la clausula de Aceptacion de gastos judiciales y/o costos de defensa. Así mismo se acuerda que el pago del saldo del 50%, lo efectuara la aseguradora con la presentacion del fallo definitivo de la autoridad competente, acompañado de las actuaciones surtidas por parte de asegurado en el proceso y la autorizacion del funcionario asegurado.

Errores y omisiones

Bajo la presente clausula la Compañía aseguradora acepta expresamente que ningun hecho del cual tenga conocimiento algun asegurado sera imputado a otro(s) asegurado(s) para efectos de la aplicacion del inciso tercero del Artículo 1058 delCodigo de Comercio, la condicion de reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaracion del estado del riesgo.

Por lo tanto lo establecido en el inciso ya citado, se aplicara unicamente al asegurado que no haya declarado el hecho conocido, sin que ello sea extensivo a los demas asegurados bajo la poliza.

No concurrencia de amparos, clausulas o condiciones

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o mas amparos, clausulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizara con base en aquella que ofrezca mayor proteccion para los intereses del asegurado. De igual manera prevaleceran los amparos, clausulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan.

En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, clausula o condicion aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Clausula de JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretacion del presente contrato, su ejecucion, cumplimiento, terminacion o las consecuencias futuras del mismo, sera dirimida bajo la jurisdiccion y legislacion de la Republica de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionaran con sujecion a las instancias que determine el INPEC.

Clausula de aplicacion de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones basicas tecnicas establecidas en este anexo, en los terminos señalados en le mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta tecnica basica, frente a los textos de los ejemplares de las polizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecera la informacion y condiciones basicas tecnicas establecidas.

Para presentar reclamos que afecten esta poliza, la formalizacion del mismo ante la aseguradora se efectuara maximo con la presentacion de los siguientes documentos:

Procesos Disciplinarios y Procesos de Responsabilidad Fiscal

1. Copia del Auto de Indagacion Preliminar si se profirio en contra de funcionarios identificados. Si la Indagacion Preliminar se adelanto en contra de funcionarios en Averiguacion debera remitirse copia del Auto de Apertura del Proceso.
2. Copia de la Diligencia de Notificacion Personal, por Aviso (Fecha de Recibido) o por Edicto de la Indagacion Preliminar (segun el caso anterior) o; del Auto de Apertura del Proceso. No se hace referencia a la citacion a notificarse
3. Copia del Certificado Laboral del investigado donde conste cargos desempeñados, funciones y tiempo de servicio.
4. Cotizacion de honorarios profesionales (No se hace referencia a Cuenta de Cobro, Factura, ni hoja de vida del abogado).

Procesos Penales adelantados bajo Ley 906 de 2004

1. Copia de la denuncia (si existe), de la Diligencia de Interrogatorio del funcionario reclamante o copia del certificado de la Fiscalia que señale el Numero Unico de Noticia Criminal y permita establecer las circunstancias de tiempo, modo y condicion (cargo) por las que el funcionario reclamante es llamado como indiciado por los presuntos hechos punibles. (Se acredita que los hechos estan amparadas por realizarse en ejercicio de las funciones propias del cargo asegurado).
2. Copia del telegrama de citacion a Diligencia de Interrogatorio o copia de la comunicacion con la que la Fiscalia pone en conocimiento por primera vez que se tiene la calidad de indiciado. (Se acredita el momento de descubrimiento).
3. Copia del certificado laboral del indiciado donde conste cargos desempeñados, funciones y tiempo de servicio.
4. Cotizacion de honorarios profesionales (no se refiere a cuenta de cobro, factura, ni hoja de vida del apoderado).

Clausula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la poliza por decisiones de gestion adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. constituyendo un solo siniestro la reclamacion o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del numero de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES

COD. AGENCIA: 930

RAMO: 87

No PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

TEXTO DE LA POLIZA

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente poliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la perdida mientras el asegurado cumple con la obligacion legal para tal fin. El asegurado debera hacer el requerimiento mediante comunicacion escrita dirigida a la compañía.

NO APLICACION DE CONTROL DE SINIESTROS.

Para reclamaciones que superen los \$300.000.000 la compañía acepta expresamente la no aplicacion o argumentacion, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atencion o tramite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros. De igual forma queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el limite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podran modificar los terminos de las condiciones tecnicas minimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en caso de generar alguna modificacion, condicionamiento y/o restriccion, estas no podran ser aplicadas y el oferente con la presentacion de la oferta acepta este compromiso.

ELIMINACION DE LA EXCLUSION DE IMPUTACIONES POR INJURIA O CALUMNIA

Queda entendido, convenido y aceptado que a traves de la presente clausula se elimina la exclusion de imputaciones por injuria o calumnia.

Multas, sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloria, Fiscalia, Procuraduria, Defensoria o Veeduria. Siempre que la accion que se da origen a la multa, sancion administrativa o indemnizacion no haya sido cometida con dolo. SUBLIMITE DE \$10.000.000 POR EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA.

Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier indagacion y/o investigacion y/o proceso y/o actuacion extraprocesal adelantadas por Organos u Oficinas de Control Interno. Sublimite de 15.000.000 por persona en cada investigacion o proceso, \$100.000.000 agregado anual.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía efectuara las indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes del fallo de una accion de repeticion o una vez se produzca el llamamiento en garantia con fines de repeticion.

RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO

Se entendera reestablecido automaticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente poliza, en el importe de la indemnizacion pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuara cobro de prima adicional a discrecion de la ASEGURADORA. HASTA POR UNA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

Clausula de Descuento por Buena Experiencia

Queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora otorgara a la Entidad tomadora un descuento sobre la prima pagada durante el periodo contratado, equivalente al 10% por ciento del valor calculado sobre el valor positivo que se obtenga de aplicar la siguiente formula y condiciones:

Formula = $TPF - (SI + IBNR + 20\% \text{ de } TPF)$

(TPF) Total primas facturadas en el periodo anual causado

(SI) siniestros incurridos del periodo anual causado (Pagados + Pendientes)

(IBNR) (10% de los siniestros incurridos)

(20% de TPF) El equivalente al 20% del valor de las primas facturadas, por concepto de costos administrativos y operacionales

(Reaseguro, intermediacion, administrativos y otros)

A esta diferencia, si es positiva, la compañía aplica el porcentaje de bonificacion ofrecido en este proceso y el resultado corresponde al valor a pagar por concepto de la bonificacion, a favor de LA ENTIDAD.

La liquidacion de la bonificacion se realizara por periodos anuales, no obstante para los casos en que existan fracciones menores a un año de vigencia contratada y/o de prorrogas, estos periodos tambien seran objeto de liquidacion en forma independiente

De igual forma se acuerda que la aseguradora presentara a LA ENTIDAD la liquidacion de la devolucion correspondiente, dentro de los treinta (30) dias siguientes a la fecha de vencimiento de cada uno de los periodos para los cuales aplica la bonificacion. la Compañia se compromete a realizar el giro de la devolucion, previa autorizacion de la entidad tomadora y dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a la fecha en que reciba dicha autorizacion.

Limitacion de eventos para la revocacion de la poliza.

En consideracion a que la disposicion contenida en el articulo 1071 delCodigo de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 1162 del mismo Codigo, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada seleccion del riesgo en dicha etapa, con la presentacion de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitacion de los eventos de revocacion unilateral a las siguientes circunstancias:

1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la poliza suscrita y durante el termino corrido hasta la fecha de aviso de la revocacion, exista una siniestralidad superior al 50% del limite de las primas emitidas

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES

COD. AGENCIA: 930

RAMO: 87

Nº PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

TEXTO DE LA POLIZA

2. Revocacion no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocacion acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocacion fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el analisis y transferencia del riesgo.

Bajo esta clausula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demas amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la poliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestion adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia.

DEDUCIBLES: Sin aplicacion de deducibles.

RELACION DE CARGOS ASEGURADOS:

1. DIRECCION GENERAL
2. DIRECCION DE CUSTODIA Y VIGILANCIA.
3. DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA.
4. OFICINA ASESORA JURIDICA.
5. SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL.
6. COORDINADOR GRUPO DE PRESUPUESTO.
7. COORDINADOR GRUPO DE TESORERIA.

COBRO PERIODO FISCAL 2016: \$308.729.140.00 INCLUYE IVA.

DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 06/11/2016 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31/12/2016.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**

9300072304
PÓLIZA No: 930 -87 - 994000000074 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES				COD. AGE: 930		RAMO: 87		PAP:			
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
27	12	2016	31	12	2016	23:59	31	12	2017	23:59	365
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN		
			A LAS			A LAS			DÍAS		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL						TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION					

TIPO DE MOVIMIENTO	RENOVACION																																				
VIGENCIA DEL ANEXO	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td><td>MES</td><td>AÑO</td><td>HORAS</td><td>DIA</td><td>MES</td><td>AÑO</td><td>HORAS</td><td>DIAS</td> </tr> <tr> <td>31</td><td>12</td><td>2016</td><td>23:59</td><td>31</td><td>12</td><td>2017</td><td>23:59</td><td>365</td> </tr> <tr> <td colspan="4">VIGENCIA DESDE</td> <td colspan="4">VIGENCIA HASTA</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">A LAS</td> <td colspan="4">A LAS</td> <td></td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	31	12	2016	23:59	31	12	2017	23:59	365	VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA					A LAS				A LAS				
DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS																													
31	12	2016	23:59	31	12	2017	23:59	365																													
VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA																																	
A LAS				A LAS																																	

DATOS DEL TOMADOR	
NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5
DIRECCIÓN: AV. CALLE 26 NO. 27 - 48	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TELÉFONO: 7219618

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO	
ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5
DIRECCIÓN: AV. CALLE 26 NO. 27 - 48	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TELÉFONO: 7219618
BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS	
ITEM: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL
	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.
DIRECCION: AV.CALLE 26 No. 27-48	
ACTIVIDAD: ENTIDAD ESTATAL - ADMINISTRATIVA	
ENTIDAD ESTATAL	
DESCRIPCION	AMPAROS
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	SUMA ASEGURADA
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	\$ 6,000,000,000.00
	6,000,000,000.00
BENEFICIARIOS	
NIT 800215546 - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
LIMITE POR EVENTO	

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *6,000,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ ****2,100,888,491	GASTOS EXPEDICION: \$*****0.00	IVA: \$ **336,142,159	TOTAL A PAGAR: \$ ****2,437,030,650
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART
PROSEGUROS	181	8.00		
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IR	473	92.00		
VALOR ASEGURADO				

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

		
FIRMA ASEGURADOR	(415)7701861000019(8020)00000000007000930007230	FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

JGUAYACAN930 0

C7DB20780F08FF7F5F

CLIENTE



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.215.546-5
ASEGURADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.215.546-5
BENEFICIARIO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.215.546-5

TEXTO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE EFECTUA EL COBRO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2017. COMPRENDIDA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 01/01/2017 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31/12/2017.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**
9300072304

PÓLIZA No: 930 -87 - 994000000074 ANEXO:2

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES** COD. AGE: **930** RAMO: **87** PAP:
DÍA MES AÑO VIGENCIA DE LA PÓLIZA DÍA MES AÑO HORAS DÍA MES AÑO HORAS DÍA MES AÑO HORAS
28 12 2016 **31 12 2016** **23:59** **31 12 2017** **23:59** **365** **30 09 2022**
FECHA DE EXPEDICIÓN VIGENCIA DESDE A LAS VIGENCIA HASTA A LAS DIAS FECHA DE IMPRESIÓN
MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

TIPO DE MOVIMIENTO **ANULACION DE ANEXO** VIGENCIA DEL ANEXO DÍA MES AÑO HORAS DÍA MES AÑO HORAS DIAS
31 12 2016 **23:59** **31 12 2017** **23:59** **365**
VIGENCIA DESDE A LAS VIGENCIA HASTA A LAS

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.546-5**
DIRECCIÓN: **AV. CALLE 26 NO. 27 - 48** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **7219618**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.546-5**
DIRECCIÓN: **AV. CALLE 26 NO. 27 - 48** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **7219618**
BENEFICIARIO: **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.215.546-5**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: **1** DEPARTAMENTO: **DISTRITO CAPITAL** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C.**
DIRECCION: **AV. CALLE 26 No. 27-48**
ACTIVIDAD: **ENTIDAD ESTATAL - ADMINISTRATIVA**
ENTIDAD ESTATAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	LIMITE POR EVENTO
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		\$ -6,000,000,000.00	
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		-6,000,000,000.00	
BENEFICIARIOS NIT 800215546 - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC			

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ (6,000,000,000.00)	VALOR PRIMA: \$ *(-2,100,888,491)	GASTOS EXPEDICION: \$*****0.00	IVA: \$ (-336,142,159)	TOTAL A PAGAR: \$ **(2,437,030,650)
--	---	--	----------------------------------	---

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
PROSEGUROS	181	8.00			
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IR	473	92.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000930007230

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

JGUAYACAN930 0

C7DB20780F08FF7F5E

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.215.546-5
ASEGURADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.215.546-5
BENEFICIARIO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.215.546-5

TEXTO DE LA POLIZA

A SOLICITUD DE GERENCIA DE PRODUCTO Y VICEPRECIDENCIA COMERCIAL, SE ANULA EL ANEXO PARA QUE ESTA PRODUCCION QUEDE EMITIDA Y REFLEJADA EN EL MES DE ENERO DE 2017.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**

9300072304

PÓLIZA No: 930 -87 - 994000000074 ANEXO:3

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES				COD. AGE: 930		RAMO: 87		PAP:			
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
16	01	2017	31	12	2016	23:59	31	12	2017	23:59	365
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA		
									DÍAS		
									FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL**

TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

TIPO DE MOVIMIENTO	RENOVACION
VIGENCIA DEL ANEXO	DIA MES AÑO HORAS
	31 12 2016 23:59
VIGENCIA DESDE	A LAS
VIGENCIA HASTA	A LAS
VIGENCIA DESDE	A LAS
VIGENCIA HASTA	A LAS
VIGENCIA DESDE	A LAS
VIGENCIA HASTA	A LAS

DATOS DEL TOMADOR	
NOMBRE:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
IDENTIFICACIÓN:	NIT 800.215.546-5
DIRECCIÓN:	AV. CALLE 26 NO. 27 - 48
CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO:	7219618

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO	
ASEGURADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
IDENTIFICACIÓN:	NIT 800.215.546-5
DIRECCIÓN:	AV. CALLE 26 NO. 27 - 48
CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO:	7219618
BENEFICIARIO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
IDENTIFICACIÓN:	NIT 800.215.546-5

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS	
ITEM: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL
	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.
DIRECCION:	AV. CALLE 26 No. 27-48
ACTIVIDAD:	ENTIDAD ESTATAL - ADMINISTRATIVA
ENTIDAD ESTATAL	
DESCRIPCION	AMPAROS
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	SUMA ASEGURADA
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	\$ 6,000,000,000.00
	6,000,000,000.00
BENEFICIARIOS	LIMITE POR EVENTO
NIT 800215546 - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
\$ *6,000,000,000.00	\$ ****2,100,888,491	\$ *****0.00	\$ **336,142,159	\$ ****2,437,030,650
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART
PROSEGUROS	181	8.00		
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IR	473	92.00		
VALOR ASEGURADO				

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

		
FIRMA ASEGURADOR	(415)7701861000019(8020)00000000007000930007230	FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

C7DB20780F08FF7C59

CLIENTE

 JGUAYACAN930 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.215.546-5
ASEGURADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.215.546-5
BENEFICIARIO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.215.546-5

TEXTO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE EFECTUA EL COBRO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2017. COMPRENDIDA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 01/01/2017 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31/12/2017.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**
9300072304

PÓLIZA No: 930 -87 - 994000000074 ANEXO:4

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES				COD. AGE: 930		RAMO: 87		PAP:			
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
02	01	2018	31	12	2017	31	12	2019	30	09	2022
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN		
			A LAS			A LAS			DIAS		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL						TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION					

TIPO DE MOVIMIENTO	RENOVACION								
VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA
	31	12	2017	23:59	31	12	2019	23:59	730
	VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				
	A LAS				A LAS				

DATOS DEL TOMADOR			
NOMBRE:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC		
IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.215.546-5	
DIRECCIÓN:	AV. CALLE 26 NO. 27 - 48		
CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		
TELÉFONO:	7219618		

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO			
ASEGURADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC		
IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.215.546-5	
DIRECCIÓN:	AV. CALLE 26 NO. 27 - 48		
CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		
TELÉFONO:	7219618		
BENEFICIARIO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC		
IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.215.546-5	

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS			
ITEM: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.
DIRECCION: AV.CALLE 26 No. 27-48			
ACTIVIDAD: ENTIDAD ESTATAL - ADMINISTRATIVA			
ENTIDAD ESTATAL			
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	LIMITE POR EVENTO
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		\$ 6,000,000,000.00	
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		6,000,000,000.00	
BENEFICIARIOS			
NIT 800215546 - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC			

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
\$ *6,000,000,000.00	\$ ****1,072,721,314	\$*****0.00	\$ **171,635,410	\$ ****1,244,356,725
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART
PROSEGUROS	181	8.00		
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IR	473	92.00		
VALOR ASEGURADO				

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

		
FIRMA ASEGURADOR	(415)7701861000019(8020)00000000007000930007230	FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

C7DB20780E0DF9785C

CLIENTE

 JGUAYACAN930 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES

COD. AGENCIA: 930

RAMO: 87

Nº PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 4

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

TEXTO DE LA POLIZA

Por medio del presente anexo se efectua cobro período 2018 - 2019 de la póliza con vigencia desde las cero horas del 01-01-2018 hasta el 31-12-2019 a las 24 horas.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**
9300072304

PÓLIZA No: 930 -87 - 994000000074 ANEXO:5

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES				COD. AGE: 930		RAMO: 87		PAP:			
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
02	01	2020	31	12	2019	31	12	2020	31	12	2022
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN		
			A LAS			A LAS			DÍAS		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL						TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION					

TIPO DE MOVIMIENTO	PRORROGA								
VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
	31	12	2019	23:59	31	12	2020	23:59	366
	VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				
	A LAS				A LAS				

DATOS DEL TOMADOR				
NOMBRE:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC		IDENTIFICACIÓN: NIT	800.215.546-5
DIRECCIÓN:	AV. CALLE 26 NO. 27 - 48		CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
			TELÉFONO:	7219618

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO				
ASEGURADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC		IDENTIFICACIÓN: NIT	800.215.546-5
DIRECCIÓN:	AV. CALLE 26 NO. 27 - 48		CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
			TELÉFONO:	7219618
BENEFICIARIO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC		IDENTIFICACIÓN: NIT	800.215.546-5

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS			
ITEM: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.
DIRECCION: AV.CALLE 26 No. 27-48			
ACTIVIDAD: ENTIDAD ESTATAL - ADMINISTRATIVA			
ENTIDAD ESTATAL			
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	LIMITE POR EVENTO
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		\$ 6,000,000,000.00	
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		6,000,000,000.00	
BENEFICIARIOS			
NIT 800215546 - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC			

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
\$ *6,000,000,000.00	\$ ****1,093,788,493	\$*****0.00	\$ **207,819,814	\$ ****1,301,608,307
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART
PROSEGUROS	181	8.00		
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IR	473	92.00		
VALOR ASEGURADO				

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

		
FIRMA ASEGURADOR	(415)7701861000019(8020)00000000007000930007230	FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

C7DB20780C0FF47E5A

CLIENTE



ENAVAS 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES

COD. AGENCIA: 930

RAMO: 87

Nº PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 5

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

TEXTO DE LA POLIZA

Por medio del presente anexo se efectua cobro período 2019 - 2020 de la póliza con vigencia desde las cero horas del 01-01-2019 hasta el 31-12-2020 a las 24 horas.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**
9300072304

PÓLIZA No: 930 -87 - 994000000074 ANEXO:6

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES				COD. AGE: 930		RAMO: 87		PAP:						
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
06	01	2021	31	12	2020	23:59	21	11	2021	23:59	325	30	09	2022
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL														
TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION														

TIPO DE MOVIMIENTO PRORROGA					VIGENCIA DEL ANEXO					DIA					MES					AÑO					HORAS					DIA					MES					AÑO					HORAS					DIA				
										31					12					2020					23:59					21					11					2021					23:59					325				
										VIGENCIA DESDE					A LAS					VIGENCIA HASTA					A LAS					VIGENCIA HASTA					A LAS					VIGENCIA HASTA					A LAS									

DATOS DEL TOMADOR																																									
NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC														IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5																											
DIRECCIÓN: AV. CALLE 26 NO. 27 - 48														CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL														TELÉFONO: 7219618													

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO																																									
ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC														IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5																											
DIRECCIÓN: AV. CALLE 26 NO. 27 - 48														CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL														TELÉFONO: 7219618													
BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC														IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5																											

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS																																																							
ITEM: 1														DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL														CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.																											
DIRECCION: AV.CALLE 26 No. 27-48																																																							
ACTIVIDAD: ENTIDAD ESTATAL - ADMINISTRATIVA																																																							
ENTIDAD ESTATAL																																																							
DESCRIPCION														AMPAROS														SUMA ASEGURADA														LIMITE POR EVENTO													
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS																												\$ 6,000,000,000.00																											
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS																												6,000,000,000.00																											
BENEFICIARIOS																																																							
NIT 800215546 - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC																																																							

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *6,000,000,000.00				VALOR PRIMA: \$ *****971,260,274				GASTOS EXPEDICION: \$*****0.00				IVA: \$ **184,539,452				TOTAL A PAGAR: \$ ****1,155,799,726																															
INTERMEDIARIO																COASEGURO CEDIDO																															
NOMBRE								CLAVE								%PART								NOMBRE COMPAÑIA								%PART								VALOR ASEGURADO							
PROSEGUROS								181								8.00																															
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IR								473								92.00																															

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR				(415)7701861000019(8020)00000000007000930007230				FIRMA TOMADOR			
------------------	--	--	--	---	--	--	--	---------------	--	--	--

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

C7DB20780B0EF57658

CLIENTE



JGUAYACAN930 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES

COD. AGENCIA: 930

RAMO: 87

Nº PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 6

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

TEXTO DE LA POLIZA

SE EFECTUA PRORROGA POR 325 DIAS DESDE LAS 24:00 HORAS DEL 31/12/2020 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 21/11/2021.

VALOR DE PRIMA \$1.155.799.726. INCLUIDO IVA.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**
9300072304

PÓLIZA No: 930 -87 - 994000000074 ANEXO:7

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES				COD. AGE: 930		RAMO: 87		PAP:					
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO		
10	02	2021	31	12	2020	21	11	2021	23:59	325	30	09	2022
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN				
			A LAS			A LAS			DÍAS				
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL						TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION							

TIPO DE MOVIMIENTO	MODIFICACION																																				
VIGENCIA DEL ANEXO	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td><td>MES</td><td>AÑO</td><td>HORAS</td><td>DIA</td><td>MES</td><td>AÑO</td><td>HORAS</td><td>DÍAS</td> </tr> <tr> <td>31</td><td>12</td><td>2020</td><td>23:59</td><td>21</td><td>11</td><td>2021</td><td>23:59</td><td>325</td> </tr> <tr> <td colspan="4">VIGENCIA DESDE</td> <td colspan="4">VIGENCIA HASTA</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">A LAS</td> <td colspan="4">A LAS</td> <td></td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DÍAS	31	12	2020	23:59	21	11	2021	23:59	325	VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA					A LAS				A LAS				
DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DÍAS																													
31	12	2020	23:59	21	11	2021	23:59	325																													
VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA																																	
A LAS				A LAS																																	

DATOS DEL TOMADOR	
NOMBRE: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5
DIRECCIÓN: AV. CALLE 26 NO. 27 - 48	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 7219618

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO	
ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5
DIRECCIÓN: AV. CALLE 26 NO. 27 - 48	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 7219618
BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS	
ITEM: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.
DIRECCION: AV.CALLE 26 No. 27-48	
ACTIVIDAD: ENTIDAD ESTATAL - ADMINISTRATIVA	
ENTIDAD ESTATAL	
DESCRIPCION	AMPAROS
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	SUMA ASEGURADA
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	\$ 6,000,000,000.00
BENEFICIARIOS	LIMITE POR EVENTO
NIT 800215546 - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	6,000,000,000.00

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *****0.00	VALOR PRIMA: \$ *****0	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****0	TOTAL A PAGAR: \$ *****0
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART
PROSEGUROS	181	8.00		
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IR	473	92.00		
VALOR ASEGURADO				

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

		
FIRMA ASEGURADOR	(415)7701861000019(8020)00000000007000930007230	FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

C7DB20780B0DFD7659

CLIENTE

 JGUAYACAN930 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 7

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.215.546-5
ASEGURADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.215.546-5
BENEFICIARIO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.215.546-5

TEXTO DE LA POLIZA

SE REALIZA ANEXO PARA AJUSTE VALOR PRIMA FACTURA ELECTRONICA ANEXO 6.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**
9300072304

PÓLIZA No: 930 -87 - 994000000074 ANEXO:8

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES				COD. AGE: 930		RAMO: 87		PAP:					
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO		
10	02	2021	31	12	2020	21	11	2021	23:59	325	30	09	2022
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN				
			A LAS			A LAS			DÍAS				
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL						TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION							

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION	VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DÍAS
		31	12	2020	23:59	21	11	2021	23:59	325
		VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR			
NOMBRE:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC		IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5
DIRECCIÓN:	AV. CALLE 26 NO. 27 - 48		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
			TELÉFONO: 7219618

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO			
ASEGURADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC		IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5
DIRECCIÓN:	AV. CALLE 26 NO. 27 - 48		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
			TELÉFONO: 7219618
BENEFICIARIO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC		IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.546-5

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS			
ITEM: 1	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.
DIRECCION: AV.CALLE 26 No. 27-48			
ACTIVIDAD: ENTIDAD ESTATAL - ADMINISTRATIVA			
ENTIDAD ESTATAL			
DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	LIMITE POR EVENTO
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		\$ 6,000,000,000.00	
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		6,000,000,000.00	
BENEFICIARIOS			
NIT 800215546 - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC			

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *****0.00	VALOR PRIMA: \$ ***** (0)	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ ***** (0)	TOTAL A PAGAR: \$ *****0
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART
PROSEGUROS	181	8.00		
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IR	473	92.00		
VALOR ASEGURADO				

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

		
FIRMA ASEGURADOR	(415)7701861000019(8020)00000000007000930007230	FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

C7DB20780B0DFD7658

CLIENTE

 JGUAYACAN930 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000074 ANEXO: 8

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.215.546-5
ASEGURADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.215.546-5
BENEFICIARIO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	800.215.546-5

TEXTO DE LA POLIZA

SE REALIZA ANEXO PARA AJUSTE VALOR PRIMA FACTURA ELECTRONICA ANEXO 6.

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
CONDICIONES GENERALES**



ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, CONCEDE LOS AMPAROS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO QUE SE SEÑALA EN ESTA PÓLIZA, PARA CADA CONCEPTO ASÍ:

CONDICION PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

1 - AMPAROS

1.1. DETRIMENTOS PATRIMONIALES SUFRIDOS POR EL ESTADO O POR TERCEROS, SIEMPRE QUE SEAN CONSECUENCIA DE LOS ACTOS INCORRECTOS COMETIDOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS DECLARADOS CIVIL O ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ACTOS INCORRECTOS, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LOS CARGOS RELACIONADOS EN LA CARÁTULA DE ÉSTA PÓLIZA.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE NUMERAL SE HACE EXTENSIVA TANTO A LOS PERJUICIOS POR LOS QUE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS FUEREN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ALGÚN ACTO INCORRECTO RESPECTO DEL CUAL SE LES SIGA O DEBIERA SEGUIR, BIEN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL TENOR DE LO CONSAGRADO EN LA LEY 610 DE 2000, O BIEN, ACCION DE REPETICION O DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON FINES DE REPETICION POR CULPA GRAVE, AL TENOR DE LO CONSAGRADO EN LA LEY 678 DE 2001.

SI LA OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA SE TRANSMITE POR CAUSA DE MUERTE, INHABILIDAD, INSOLVENCIA, O QUIEBRA, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA CONTINUARÁ CON EL CÓNYUGE Y CON LOS HEREDEROS DEL FUNCIONARIO ASEGURADO.

LOS GASTOS Y COSTOS POR HONORARIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS FRENTE A PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, PENALES Y EN GENERAL FRENTE A CUALESQUIERA TIPO DE INVESTIGACIONES ADELANTADAS POR ORGANISMOS OFICIALES, HASTA POR EL LÍMITE ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

ESTA COBERTURA OPERARÁ CUANDO EL PROCESO EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS ESTÉ FUNDAMENTADO EN ACTOS INCORRECTOS COMETIDOS O PRESUNTAMENTE COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, DE LOS CUALES PUDIERA DERIVARSE UNA RESPONSABILIDAD CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA.

EN LOS PROCESOS PENALES, LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN DE ACUSACIÓN SE PAGARÁN POR REEMBOLSO UNA VEZ DICTADO EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL FUNCIONARIO ASEGURADO SEA DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL SEA SENTENCIADO NO CORRESPONDA AL UN HECHO DOLOSO. EN IDÉNTICA FORMA SE PROCEDERÁ EN RELACIÓN CON LA SEGUNDA INSTANCIA, SI LA HUBIERE.

EN LAS INVESTIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS A PARTIR DE PLIEGO DE CARGOS CON IMPUTACIÓN A TÍTULO DE DOLO SE PAGARÁN POR REEMBOLSO UNA VEZ DICTADO EL FALLO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO EL FUNCIONARIO ASEGURADO SEA DECLARADO INOCENTE O EL HECHO POR EL CUAL SEA ENCONTRADO RESPONSABLE NO TUVIERE CARÁCTER DOLOSO.

EN LOS DEMÁS CASOS LOS GASTOS DE DEFENSA SE RECONOCERÁN AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR LA COMPAÑÍA, APROBACIÓN QUE DEBERÁ SURTIRSE EN TODOS LOS CASOS.

TRATÁNDOSE DE LAS INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS CONSAGRADAS EN LA LEY 734 DE 2002, ASÍ COMO DE INVESTIGACIONES FISCALES, ESTA COBERTURA OPERARÁ A PARTIR DEL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN, EXCEPTO EN CASOS EN LOS CUALES SE OTORQUE AMPARO EXPRESO PARA INSTANCIAS PREVIAS, EVENTO EN EL CUAL SE ENTENDERÁ INICIADA LA INVESTIGACIÓN DESDE LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN O AUTO QUE ORDENA LA APERTURA.

1.1.1. LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE INCURRAN LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES O NECESARIAS PARA EJERCITAR

DERECHOS DENTRO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS O DISCIPLINARIOS INICIADOS COMO CONSECUENCIA DE ACTOS INCORRECTOS DE LOS QUE SE DESPRENDIESE UNA RESPONSABILIDAD FISCAL.

EN TODOS LOS CASOS, LOS GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA SOLO SE RECONOCERÁN EN LA MEDIDA EN QUE DICHOS CONCEPTOS HUBIEREN SIDO PREVIA Y EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR LA COMPAÑÍA, EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS Y COSTOS A QUE HACEN REFERENCIA LOS ANTERIORES NUMERALES 1.1 Y 1.1.1. SE REALIZARÁ EN LA FORMA EN QUE SE CONVENGA AL MOMENTO DE AUTORIZACIÓN DE LOS MISMOS.

2 - EXCLUSIONES

EN NINGÚN CASO ESTARÁN CUBIERTOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA:

2.1 PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR ACTOS DOLOSOS O CRIMINALES COMETIDOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.

2.2 DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS POR INCURRIR EL FUNCIONARIO ASEGURADO EN FALTAS, ERRORES U OMISIONES QUE NO ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, BIEN SEA QUE LAS MISMAS CONSTITUYAN O NO FALTAS DISCIPLINARIAS, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LA LEY 734 DE 2002.

2.3 VENTAJAS, BENEFICIOS O RETRIBUCIONES OTORGADAS A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS Y A CARGO DE LA ENTIDAD TOMADORA EN CONTRA DE LO DISPUESTO EN LEYES, EN DECRETOS O EN LOS ESTATUTOS O NORMAS INTERNAS DE LA ENTIDAD.

2.4 CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SURJA O PROVENGA DE UN HECHO, CIRCUNSTANCIA O EVENTO CONOCIDO POR EL FUNCIONARIO ASEGURADO PREVIAMENTE A LA FECHA DE INICIACIÓN DE ESTA PÓLIZA, CUYO CONOCIMIENTO HUBIESE INDUCIDO A UNA PERSONA RAZONABLE A CONCLUIR QUE EL MISMO PODRÍA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN, ASÍ COMO LA REAPERTURA DE INVESTIGACIONES O RECLAMACIONES QUE HUBIEREN SIDO ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

2.5 DAÑOS, PÉRDIDAS O FALTANTES CAUSADOS POR DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA DE INVERSIONES, RESULTADO DE FLUCTUACIONES EN LOS MERCADOS FINANCIEROS , OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA, ASÍ COMO PERJUICIOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS CON TERCEROS.

2.6 MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS A LA ENTIDAD TOMADORA O A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS, CONTRIBUCIONES ECONÓMICAS, CONTRIBUCIONES POLÍTICAS SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, DONACIONES FAVORES O BENEFICIOS A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

2.7 SERVICIOS PROFESIONALES REALIZADOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS EN BENEFICIO DE OTRA ENTIDAD O PERSONA DIFERENTE DE LA ENTIDAD TOMADORA, O POR FUERA DE LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN.

2.8 ACTUACIONES DE FUNCIONARIOS DESVINCULADOS DE LA ENTIDAD TOMADORA ANTES DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PRIMERA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS CONTRATADA POR ESTA CON LA COMPAÑÍA PARTIR DE LA CUAL NO HUBIESE MEDIADO SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD.

2.9 GASTOS DE DEFENSA Y EN GENERAL CUALESQUIERA OTRAS EROGACIONES A QUE HUBIERE LUGAR POR RAZÓN DE INVESTIGACIONES O PROCESOS EN GENERAL ADELANTADOS POR ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD PROMOTORA.

2.10 GASTOS Y COSTOS JUDICIALES CUANDO EL DEMANDADO SEA LA ENTIDAD TOMADORA DE LA PÓLIZA, TAMPOCO SE CUBREN LAS INDEMNIZACIONES POR CONDENAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD TOMADORA, SIN QUE PREVIAMENTE SE HUBIESE DECLARADO LA RESPONSABILIDAD DE ALGÚN FUNCIONARIO ASEGURADO.

2.11 DAÑOS CAUSADOS POR ASBESTOS EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS RESULTANTES DE OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN EXPOSICIÓN A FIBRAS DE AMIANTO.

2.12 DAÑOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CONTAMINACIÓN, FILTRACIÓN O POLUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DEL MEDIO AMBIENTE, POR OTRAS ALTERACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O POR RUIDO.

2.13 REACCIÓN NUCLEAR, EXPLOSIONES NUCLEARES, RADIACIÓN IONIZANTE O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA CAUSADA POR COMBUSTIBLE NUCLEAR RESIDUOS NUCLEARES PROVENIENTES DE LA REACCIÓN DE MATERIAS NUCLEARES.

2.14 GARANTÍAS O AVALES PERSONALES OTORGADOS POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.

2.15 LA RECEPCIÓN, LEGALIZACIÓN U OCULTAMIENTO DE BIENES PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILEGALES O EL PRODUCTO DE LA ENAJENACIÓN DE ÉSTOS.

2.16 ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL. LESIONES O MUERTE DE CUALQUIER PERSONA

2.17 PÉRDIDA O DAÑO CAUSADOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN HUELGA, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, GOLPE DE ESTADO CIVIL O MILITAR, LEY MARCIAL ASONADA O CONFISCACIÓN O DESTRUCCIÓN POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O PÚBLICA LEGÍTIMAMENTE CONSTITUIDA.

2.18 DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS POR AUTOMOTORES DE USO TERRESTRE, AERONAVES, EMBARCACIONES, MAQUINARIA PESADA Y SIMILARES.

2.19 MERMAS, DIFERENCIA DE INVENTARIOS, DESAPARICIONES O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES O VALORES DE LA ENTIDAD TOMADORA POR CUALQUIER CAUSA.

2.20 DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SUFRA CUALQUIER TIPO DE BIENES TANGIBLES DE PROPIEDAD DE TERCEROS.

2.21 INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

2.22 PERJUICIOS CAUSADOS POR O RELATIVOS AL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO.

2.23 INJURIA, CALUMNIA, ATENTADO AL HONOR, INTIMIDAD O PROPIA IMAGEN, DESEQUILIBRIO EMOCIONAL.

2.24 RELATIVAS A PENSIONES, PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS O PROGRAMAS DE BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN TODO O EN PARTE A FAVOR DE LOS ADMINISTRADORES O DIRECTORES DE LA ENTIDAD.

2.25 RECLAMACIONES PARA OBTENER LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, DE CUALQUIER REMUNERACIÓN QUE LES HAYA SIDO PAGADA CUANDO DICHO PAGO SEA CONSIDERADO INDEBIDO, IMPROCEDENTE O ILEGAL.

2.26 RECLAMACIONES CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ADMINISTRADORES Y/ O DIRECTORES DE CUALQUIER FILIAL O SUBORDINADA QUE SE BASE EN CUALQUIER FALTA EN LA GESTIÓN OCURRIDA ANTES DE LA FECHA EN QUE TAL SOCIEDAD HUBIESE ADQUIRIDO EL CARÁCTER DE FILIAL O SUBORDINADA.

3. LIMITACIÓN TERRITORIAL

EN CUANTO A LOS ACTOS INCORRECTOS Y A LAS ACCIONES POR PERJUICIOS POR LOS CUALES LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS SEAN RESPONSABLES POR HABER COMETIDO ACTOS PARA LOS CUALES SE SIGA O DEBIERA SEGUIR UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL O A LOS ACTOS INCORRECTOS POR LOS CUALES SE INICIE CONTRA LOS MISMOS LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN, SE LIMITA A AQUELLOS DESARROLLADOS POR LOS

FUNCIONARIOS ASEGURADOS DE MANERA QUE LA LEY COLOMBIANA SEA APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD QUE DE ELLOS SE PUDIERA DERIVAR.

EN CUANTO A LOS COSTOS Y GASTOS JUDICIALES Y A LOS COSTOS POR CAUCIONES SE LIMITA A AQUELLOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE PROCEDIMIENTOS ADELANTADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, POR AUTORIDADES COLOMBIANAS.

4. LIMITACIÓN TEMPORAL DE LOS RIESGOS ASUMIDOS

PARA QUE EXISTA COBERTURA, EL PROCESO DEBERÁ HABER SIDO CONOCIDO POR EL FUNCIONARIO ASEGURADO POR PRIMERA VEZ DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO O DE LA EXTENSIÓN PREVISTA EN LA PÓLIZA CUANDO SE OTORQUE, Y DEBERÁ SER DERIVADA DE HECHOS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE LA PRIMERA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS OTORGADA POR LA COMPAÑÍA DE MANERA ININTERRUMPIDA O CUALQUIER OTRA FECHA DE RETROACTIVIDAD ACORDADA EXPRESAMENTE POR LAS PARTES.

DE LOS RIESGOS INDICADOS EN EL ACÁPITE DE COBERTURAS, LA COMPAÑÍA ASUME LAS RECLAMACIONES FORMULADAS POR EL DAMNIFICADO AL FUNCIONARIO ASEGURADO O A LA COMPAÑÍA ASEGURADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DEL PERIODO DE EXTENSIÓN PREVISTA EN LA PÓLIZA, POR ACTOS INCORRECTOS DE LOS CUALES SE SIGA O DEBIERA SEGUIR UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL O POR LOS CUÁLES SE INICIE CONTRA LOS MISMOS LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN POR CULPA GRAVE, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACTOS INCORRECTOS QUE ORIGINE LA RECLAMACIÓN NO FUERAN CONOCIDOS POR LA ENTIDAD TOMADORA Y/O POR EL FUNCIONARIO ASEGURADO AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PARA AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES SE OTORQUE LA EXTENSIÓN DEL PERIODO PARA RECLAMACIONES, DESCRITA EN EL NUMERAL 5.3. SE CUBRIRÁN LAS RECLAMACIONES POR ACTOS INCORRECTOS QUE SE COMETAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN DENTRO DEL TÉRMINO DE 2 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

5. EXTENSIÓN DE LA COBERTURA

5.1 CUBRIMIENTO DE ORGANISMOS ADSCRITOS O VINCULADOS

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS A LA ENTIDAD TOMADORA QUE SE HAYAN INCLUIDO COMO TALES EN LA CARÁTULA O ANEXO DE LA PÓLIZA.

LA COBERTURA SE EXTENDERÁ A LOS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES QUE EL FUTURO LLEGUEN A LAS ADSCRITAS O VINCULADAS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA EN ESTE EVENTO LA COBERTURA QUEDARÁ SUPEDITADA AL PREVIO PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

5.2 ABSORCIÓN, FUSIÓN O TRASLADO DE FUNCIONES

EN CASO DE QUE LA ENTIDAD TOMADORA SEA ABSORBIDA O FUSIONADA O QUE LAS FUNCIONES QUE DESARROLLA SEAN TRASLADADAS A OTRA AUTORIDAD, LA COBERTURA TERMINARÁ A PARTIR DE LA ABSORCIÓN, FUSIÓN O TRASLADO DE FUNCIONES.

EN EL CASO DE TRASLADO PARCIAL DE FUNCIONES, LA TERMINACIÓN DE LAS FUNCIONES QUE DESARROLLA SEAN TRASLADADAS A OTRA AUTORIDAD, LA COBERTURA TERMINARÁ A PARTIR DE LA ABSORCIÓN, FUSIÓN O TRASLADO DE FUNCIONES.

EN EL CASO DE TRASLADO PARCIAL DE FUNCIONES, LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA OPERARÁ RESPECTO DE LAS QUE DEJEN DE ESTAR BAJO LA COMPETENCIA DE LA ENTIDAD TOMADORA.

SI LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD TOMADORA SON MODIFICADAS DE MANERA QUE IMPLIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO, SE DEBERÁ PROCEDER SEGÚN LO PREVISTO PARA ESA CIRCUNSTANCIA SI SE AGREGAN FUNCIONES, LA COBERTURA RESPECTO DE LAS NUEVAS QUEDA CONDICIONADA A LA APROBACIÓN ESCRITA DE LA ASEGURADORA.

5.3 EXTENSIÓN DEL PERIODO PARA RECLAMACIONES

LA EXTENSIÓN DEL PERIODO PARA RECLAMACIONES DARÁ EL DERECHO A LA ENTIDAD TOMADORA A EXTENDER, HASTA POR UN PERIODO MÁXIMO DE DOS (2) AÑOS, LA COBERTURA PARA LAS RECLAMACIONES QUE SE FORMULEN CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE ACTOS INCORRECTOS OCURRIDOS DURANTE LA REFERIDA VIGENCIA.

LOS LÍMITES DE COBERTURA POR FALTAS EN LA GESTIÓN Y/ O AGREGADO ANUAL, CONTRATADOS EN EL ÚLTIMO PERIODO DURANTE EL CUAL LA PÓLIZA HUBIESE ESTADO VIGENTE, REGIRÁN PARA EL DE EXTENSIÓN DEL PERIODO PARA RECLAMACIONES, ES DECIR, DICHA EXTENSIÓN NO ALTERA LA SUMA ASEGURADA ACORDADA EN LA PÓLIZA, ASÍ COMO TAMPOCO MODIFICA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

LA ENTIDAD TOMADORA ESTARÁ FACULTADA PARA CONTRATAR ESTA COBERTURA EN CASO DE REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO, CON EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL QUE SE ESTABLEZCA PARA EL EFECTO Y CON SUJECCIÓN A LOS DEMÁS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA CLÁUSULA, SALVO EN CASO DE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO, DEBIDO A FALTA DE PAGO DE LA PRIMA POR LA ENTIDAD TOMADORA.

EN CASO DE REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD TOMADORA, ESTA EXTENSIÓN SE DEBE SOLICITAR QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA.

EN EL EVENTO QUE EL CONTRATO SEA REVOCADO O NO RENOVADO POR LA COMPAÑÍA ESTA EXTENSIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE AVISO DE REVOCACIÓN O NO RENOVACIÓN.

CUMPLIDAS LAS CONDICIONES ANTERIORES, LA ASEGURADORA

- NO PODRÁ NEGARSE A EMITIR EL ANEXO RESPECTIVO.
- NO PODRÁ CANCELARLO UNA VEZ EMITIDO.
- MANTENDRÁ VIGENTE EL ANEXO HASTA CUANDO SE AGOTE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA LA ÚLTIMA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O SE AGOTE EL PERIODO OTORGADO DE DOS (2) AÑOS, CUALQUIERA QUE SUCEDA PRIMERO.

EN CASO QUE LA ENTIDAD TOMADORA NO CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL ANEXO, LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN DE OTORGARLO.

IGUALMENTE, A LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SI LA ENTIDAD TOMADORA OPTARE POR NO ADQUIRIR EL ANEXO DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO O PIERDE EL DERECHO PARA HACERLO, LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FRENTE A RECLAMACIONES NO INICIADAS EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

A FIN DE CALCULAR LA PRIMA POR EL ANEXO PARA LA EXTENSIÓN DEL PERIODO PARA RECLAMACIONES, LA COMPAÑÍA UTILIZARÁ LAS TARIFAS Y CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE SOLICITUD DEL MISMO POR PARTE DE LA ENTIDAD TOMADORA, SIN EMBARGO, LA PRIMA DEL ANEXO NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO EL 100% DE LA PRIMA ANUAL CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA VIGENCIA CONTRATADA POR LA ENTIDAD TOMADORA.

6. DEFENSA DE JUICIO FISCAL

LA COMPAÑÍA NO PODRÁ REALIZAR ACUERDOS CONCILIATORIOS CON LOS TERCEROS SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL FUNCIONARIO ASEGURADO, SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EL FUNCIONARIO ASEGURADO REHUSARE A CONSENTIR EL ACUERDO PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA Y OPTARE POR LA CONTINUACIÓN DE LA ACCIÓN JUDICIAL O CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO LEGAL RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑÍA POR DICHO SINIESTRO NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO POR EL CUAL LA RECLAMACIÓN HUBIESE SIDO CONCILIADA, INCLUYENDO LOS GASTOS, COSTOS, E INTERESES INCURRIDOS HASTA LA FECHA DE LA NO ACEPTACIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DEL FUNCIONARIO ASEGURADO.

7. CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA COBERTURA

EN CASO QUE UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA CONCURRA CON EL CONTRATO POR LA ENTIDAD TOMADORA BAJO OTRAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL MISMO RIESGO, RESPECTO DEL MISMO INTERÉS ASEGURABLE, LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN EXCESO DEL MONTO CUBIERTO POR LOS DEMÁS SEGUROS.

EN EL EVENTO DE EXISTIR EN DICHAS PÓLIZAS UNA CLÁUSULA EN EL SENTIDO AQUÍ EXPRESADO, SE APLICARÁN LAS REGLAS DE LA COEXISTENCIA DE SEGUROS PREVISTAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN SEGUNDA: LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN

A. LÍMITE POR SINIESTRO

LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DERIVADA DE UN MISMO SINIESTRO NO EXCEDERÁ EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA COMO LÍMITE POR EVENTO.

B. LÍMITE GLOBAL POR VIGENCIA

LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA NO EXCEDERÁ EL LÍMITE GLOBAL POR VIGENCIA, INCLUSO PARA EL SUPUESTO DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE COBERTURA COMO SE CONTEMPLA EN ESTA PÓLIZA.

EL LÍMITE GLOBAL DE VALOR ASEGURADO POR VIGENCIA SE REDUCIRÁ EN LA SUMA DE LOS MONTOS DE LAS INDEMNIZACIONES PAGADAS DURANTE LA VIGENCIA.

CONDICIÓN TERCERA: DECLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS

LA ENTIDAD TOMADORA ESTÁ OBLIGADA A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DE RIESGO. LA RETICENCIA O INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON ÉSTE PRODUCEN LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN CUARTA: CONSERVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS Y LA ENTIDAD TOMADORA, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO SEGÚN EL CASO, DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EL RIESGO ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ RENOVAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SÓLO LA MALA FE DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS O DE LA ENTIDAD TOMADORA DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

CONDICIÓN QUINTA.: OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS EN CASO DE SINIESTRO O TENER CONOCIMIENTO DE ACTOS INCORRECTOS O DE LOS QUE SE DERIVARÍA JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

A. EN CASO DE SINIESTRO O DE TENER CONOCIMIENTO DE RECLAMACIONES O EN GENERAL DE ACTOS INCORRECTOS LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS Y/ O LA ENTIDAD TOMADORA, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁN:

- ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS QUE FAVOREZCAN SU DEFENSA FRENTE A LAS RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD.
- DAR NOTICIA A LA COMPAÑÍA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL FORMULADA EN SU CONTRA O CONTRA CUALQUIERA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS O DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO QUE PUDIERA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE ELLOS. LA NOTICIA DEBERÁ DARSE DENTRO DE LOS (3) TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER DICHA SITUACIÓN.

- APORTAR LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y PRUEBAS QUE SEAN PROCEDENTES E IDÓNEOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.
- EN LA MEDIDA EN QUE LAS NORMAS SOBRE PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN ENTIDADES PÚBLICAS LO PERMITA, NO DIVULGAR LA EXISTENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA.
- NO ASUMIR NINGUNA RESPONSABILIDAD NI CONCILIAR O TRANSIGIR NINGUNA RECLAMACIÓN, NI INCURRIR EN NINGÚN COSTO O GASTO DE LOS QUE ESTARÍAN CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ASEGURADORA.

B. LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO DE ENCARGARSE Y DE DIRIGIR, EN NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS LA DEFENSA O NEGOCIACIONES TENDIENTES A CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN DE LAS RECLAMACIONES O A FORMULAR EN NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS Y EN SU PROPIO BENEFICIO, DEMANDA DE RECONVENCIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON EL FIN DE OBTENER COMPENSACIÓN DE TERCEROS.

LA COMPAÑÍA NO CONCILIARÁ NI TRANSARÁ NINGUNA RECLAMACIÓN SIN EL CONSENTIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS. EN CASO QUE ESTOS ÚLTIMOS RECHACEN LA OFERTA DE LA COMPAÑÍA EN CUANTO A CONCILIAR O TRANSAR UNA RECLAMACIÓN, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN PROPUESTA, MÁS LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS CON SU CONSENTIMIENTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUEDAN AUTORIZADOS PARA REALIZAR LOS GASTOS RAZONABLES QUE FUEREN NECESARIOS PARA PROTEGER EVIDENCIAS O RESGUARDAR SU POSICIÓN FRENTE A EVENTUALES RECLAMACIONES, SI POR LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE PRESENTEN LOS HECHOS NO FUERE POSIBLE OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA DE MANERA OPORTUNA.

C. EN CASO DE SINIESTRO, LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS O LA ENTIDAD TOMADORA, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁN INFORMAR A LA COMPAÑÍA DE LOS SEGUROS COEXISTENTES, CON INDICACIÓN DE LA ASEGURADORA Y DE LA SUMA ASEGURADA. LA INOBSERVANCIA DE ESTA OBLIGACIÓN LE ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN ASEGURADA.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS DEBERES CONTENIDOS EN ESTA CLÁUSULA 5 FACULTARÁ A LA COMPAÑÍA PARA REDUCIR LA INDEMNIZACIÓN EN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE FUEREN OCASIONADOS.

SI EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE PRODUJERA CON LA INTENCIÓN DE PERJUDICAR O DE ENGAÑAR A LA COMPAÑÍA O SI SE OBRASE DOLOSAMENTE, LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA PRESTACIÓN DERIVADA DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN SEXTA: PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL FUNCIONARIO ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DE LA PRESENTE PÓLIZA CUANDO:

- A. EMPLEE MEDIOS, DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O PRUEBAS FALSAS PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN O PARA DERIVAR ALGÚN BENEFICIO DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- B. OMITA DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO Y EL MISMO RIESGO.
- C. RENUNCIE AL DERECHO CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO SI EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ASEGURADORA.

CONDICIÓN SÉPTIMA: SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO DISTINTA DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS Y DE LA ENTIDAD TOMADORA.

TANTO LA ENTIDAD TOMADORA COMO LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS A PETICIÓN DE LA COMPAÑÍA DEBERÁN HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN Y SERÁN RESPONSABLES DE LOS PERJUICIOS QUE LE ACARREARE A LA COMPAÑÍA SU FALTA DE DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. EN TODO CASO SI SU CONDUCTA ES DE MALA FE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA PODRÁ REPETIR CONTRA LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS EL IMPORTE DE LAS INDEMNIZACIONES QUE HAYA DEBIDO SATISFACER COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN POR EL PERJUDICADO O SUS DERECHOS HABIENTES, CUANDO SE DESCUBRA QUE EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO AL TERCERO SE DEBIÓ A CONDUCTAS DOLOSAS DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS.

CONDICIÓN OCTAVA: PAGO DEL SINIESTRO

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN CUANDO SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN NOVENA: REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES EN LOS TÉRMINOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN DÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN

LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE. LA COMPAÑÍA ESTUDIARÁ LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA RENOVACIÓN AL RECIBIR SOLICITUD EN ESTE SENTIDO. LA SOLICITUD DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO CON NO MENOS DE 30 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD Y DIRECCIÓN INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN SUPLETORIA

PARA AQUELLOS ASPECTOS QUE NO SE ENCUENTREN REGULADOS POR ÉSTA PÓLIZA, SE APLICARÁN LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA: DEFINICIONES

Para los efectos de la presente póliza y siempre que aparezcan en negrilla bien en singular o en plural, los términos que se relacionan a continuación tendrán el alcance y significado que se les asigna en esta Sección, así:

13.1. FUNCIONARIOS ASEGURADOS: Los miembros de la Junta Directiva y las demás personas que durante la vigencia de esta póliza, tengan o hubieren tenido o llegasen a tener la calidad de Servidores Públicos vinculados en cargos de nómina de la Entidad Tomadora, durante la vigencia de la póliza o del periodo de retroactividad otorgado bajo la misma, cuyos cargos se encuentren relacionados en la carátula u otro documento anexos a la presente póliza.

Son igualmente Funcionarios Asegurados quienes, teniendo la calidad de Servidores Públicos, no formen parte de la nómina de la Entidad Tomadora pero trabajen al servicio de esta, siempre que se encuentren expresa y taxativamente relacionados en la carátula u otro documento anexo a la presente póliza.

13.2. SERVIDOR PÚBLICO: Para efectos de la cobertura otorgada bajo esta póliza se entenderá por Servidor Público toda Persona Natural que en calidad de empleado público, trabajador oficial o en cualquier otro carácter al tenor de lo dispuesto por la ley 734 de 2002 y demás normas que la modifiquen y/o complementen, preste servicios a la Entidad Tomadora, siempre y cuando su cargo se encuentre específicamente relacionado en la carátula u otro documento anexo a la presente póliza.

13.3. ASEGURADO: La Entidad Tomadora, la cual tendrá el carácter de tal exclusivamente en su condición de titular del pago de las indemnizaciones a que tuviere derecho en ejercicio de la acción de repetición por culpa grave contra Funcionarios Asegurados.

13.4. ENTIDAD TOMADORA: Es la persona jurídica de naturaleza pública que se designa en la carátula de esta póliza y a cuyo servicio se desempeñan los Funcionarios Asegurados.

13.5. ENTIDADES ADSCRITAS O VINCULADAS: Las entidades que de acuerdo con la ley tenga ese carácter respecto de la Entidad Tomadora, siempre que estén indicadas en la carátula o anexos de esta póliza.

Así mismo, las que en el futuro llegaren a adquirir el carácter de adscritas o vinculadas, a partir de su aceptación por La Compañía y del pago de la prima correspondiente.

13.6. **TERCERO O DAMNIFICADO:** Persona o entidad distinta de la Entidad Tomadora que sufre daños y perjuicios indemnizables de acuerdo con los amparos de la presente póliza. Tendrán así mismo el carácter de Terceros los socios o accionistas y los acreedores sociales de la Entidad Tomadora.

13.7. **ACTO INCORRECTO:** Acción u omisión imputable a uno o varios Funcionarios Asegurados que genere un detrimento patrimonial para el estado, contraria a las normas de comportamiento que se imponen a los Servidores Públicos, cometidas en el desempeño de las funciones propias de su cargo, siempre y cuando tales acciones u omisiones no tengan el carácter de doloso.

13.8. **EVENTO:** Se entiende como Evento el Acto Incorrecto cometido o presuntamente cometido por uno o más Funcionarios Asegurados, del cual se derive una o más de una Reclamación de perjuicios o la apertura de uno o más procesos por organismos de vigilancia del Estado.

13.9. **SINIESTRO:** Es aquella derivada de un Acto Incorrecto cometido o presuntamente cometido por algún Funcionario Asegurado en el ejercicio de las funciones propias del cargo, de la cual pudiere derivarse una responsabilidad amparada bajo la póliza.

Así mismo los gastos y costos de defensa de cualquier proceso comunicado al Funcionario Asegurado oficialmente y por primera vez dentro de la vigencia de la póliza o de su extensión válidamente otorgada.

Constituye un solo Siniestro la Reclamación o serie de Reclamaciones debidas a un mismo Acto Incorrecto o serie relacionada de Actos Incorrectos con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de Funcionarios Asegurados intervinientes y responsables.

13.10. RECLAMACIÓN:

13.10.1 Cualquier comunicación escrita en contra de los Funcionarios Asegurados que pretenda la declaración de responsabilidad de los mismos por un daño derivado de un Acto Incorrecto cometido o presuntamente cometido por éstos.

13.10.2 La notificación escrita a los Funcionarios Asegurados de un auto de apertura de investigación disciplinaria en su contra, como consecuencia de un Acto Incorrecto cometido o presuntamente cometido por éstos.

13.10.3 La notificación escrita a los Funcionarios Asegurados de un auto de apertura de Investigación Fiscal en su contra, como consecuencia de un Acto Incorrecto cometido o presuntamente cometido por éstos.

13.10.4 Toda investigación o proceso penal en contra de los Funcionarios Asegurados como consecuencia de un Acto Incorrecto cometido o presuntamente cometido por éstos.

13.10.5 Toda demanda da carácter civil, arbitral o administrativo en contra de los Funcionarios Asegurados como consecuencia de un Acto Incorrecto cometido o presuntamente cometido por éstos.

13.11. **DEDUCIBLE:** Es el porcentaje o el monto a cargo de Funcionario Asegurado, que se descuenta de la suma a indemnizar por cada Siniestro.

13.12. **RETROACTIVIDAD:** Periodo de tiempo durante el cual tienen ocurrencia Actos Incorrectos o presuntamente incorrectos cometidos por los Funcionarios Asegurados antes del inicio de vigencia de la póliza, de los cuales se deriven reclamaciones susceptibles de cobertura en la medida en que fueren conocidas y presentadas dentro de la vigencia del Contrato de Seguro.

13.13. **PERIODO EXTENDIDO PARA RECLAMACIONES:** Periodo máximo de 2 años durante el cual previa solicitud de la Entidad Tomadora realizada en los términos consignados en el numeral 5.3 de la presente póliza, se otorga cobertura a los Funcionarios Asegurados, respecto de Actos Incorrectos realizados durante la vigencia del seguro, de los cuales se deriven reclamaciones bajo la póliza, en la medida en que las mismas fueren conocidas y presentadas dentro del referido lapso de 2 años posteriores a la expiración de la vigencia del seguro.

RECLAMOS EN MATERIA LABORAL

El Asegurador indemnizará la pérdida en relación con reclamos en materia laboral.

Reclamo en materia laboral significa: Un Reclamo que es presentado o mantenido por o en nombre de, cualquier Empleado presente, pasado o potencial de la Entidad Asegurada, como consecuencia de difamación, malos tratos de palabra u obra, la falta grave de consideración, o la violación de cualquier ley laboral relativa a la discriminación. No serán materia de esta cobertura las reclamaciones que tengan por objeto el reconocimiento de prestaciones sociales de ningún tipo, salarios, retribuciones, compensaciones laborales que pudieran resultar de un contrato de trabajo, ni aquellas derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

AMPARO DE CONTRATACION DE SEGUROS

La cobertura se extiende a amparar las reclamaciones de los accionistas en contra de los directivos asegurados derivadas de la fallas de los funcionarios en la supervisión y contratación de seguros. Los errores en la estimación de los riesgos se encuentran excluidos de este amparo.

ANEXO No. 14

CUESTIONARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS

Este cuestionario es para pólizas relacionadas exclusivamente con reclamaciones presentadas contra el asegurado durante el período de vigencia de las mismas.

Por favor diligencie todas y cada una de las siguientes preguntas que se le hacen, ya que este cuestionario constituirá parte de la póliza.

1. DATOS GENERALES

A. NOMBRE DE LA ENTIDAD

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CACELARIO INPEC

B. OBJETO SOCIAL

1. EJECUTAR Y DESARROLLAR LA POLITICA CARCELARIA Y PENITENCIARIA DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA EL GOBIERNO NACIONAL.
2. HACER CUMPLIR LAS MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO, LAS PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
3. DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE RESOCIALIZACION, REHABILITACION Y REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD, PARA LOS RECLUSOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS.
4. DISEÑAR Y ESTABLECER MECANISMOS NECESARIOS DE CONTROL DE LOS PROGRAMAS DE RESOCIALIZACIÓN, REHABILITACION Y REINSERCIÓN DE LOS INTERNOS A LA SOCIEDAD.
5. Y LOS QUE INDIQUE LA LEY



C. TIEMPO DURANTE EL CUAL SE ENCUENTRA DESARROLLANDO SU ACTUAL ACTIVIDAD.

22 AÑOS

2. INDICAR LAS SUMAS ASEGURADAS COTIZAR:

OFERTA BASICA: \$4.000.000.000 EVENTO/AGREGADO ANUAL - GASTOS DE DEFENSA
SUBLÍMITE \$200,000,000 PARA DIRECTOR GENERAL POR ETAPA/PROCESO EN CADA EVENTO, \$600,000,000 POR PROCESO/ EVENTO Y \$100,000,000 PARA CADA UNO DE LOS DEMÁS CARGOS ETAPA/PROCESO EN CADA EVENTO, \$400,000,000 PARA CADA UNO DE LOS DEMAS CARGOS POR PROCESO/EVENTO, HASTA \$1,800,000,000 EN EL AGREGADO ANUAL, COMBINADO CON PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES.



RELACIONE LOS CARGOS QUE DESEA ASEGURAR

Nueva Denominación – Nueva estructura Decreto 5141 de 2011

1. Dirección General
2. Dirección de Custodia y Vigilancia
3. Dirección de Gestión Corporativa
4. Oficina Asesora Jurídica
5. Subdirección de Gestión Contractual
6. Coordinador Grupo de Presupuesto
7. Coordinador Grupo de Tesorería

3. DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

A) HA CAMBIADO LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA?

SI ☐ NO ☒ EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

B) LA ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL HA SUFRIDO MODIFICACIONES?

SI ☐ NO ☒ EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

C) HA TENIDO LUGAR ALGUNA ADQUISICIÓN, FUSION O ABSORCION, ETC. DE OTRAS EMPRESAS?

SI ☐ NO ☒ EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

5. A) CONSIDERA ACTUALMENTE LA POSIBILIDAD DE ALGUNA FUSIÓN, ADQUISICIÓN ETC DE OTRAS EMPRESAS?

SI ☐ NO ☒ EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

B) EXISTE EN ESTE MOMENTO ALGUNA PROPUESTA, DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO LA EMPRESA RELACIONADA CON SU ADQUISICIÓN POR PARTE DE OTRA EMPRESA.?

SI ☐ NO ☒ EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

C) SE ESTÁ ESTUDIANDO O CONSIDERANDO LA COTIZACIÓN EN BOLSA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA? N.A

SI ____ NO ____ EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

6. ES LA EMPRESA

A) PÚBLICA X B) MIXTA ____

EN CASO DE SER MIXTA ESPECIFICAR EL PORCENTAJE DE ACCIONES ASÍ:

EN PODER DEL ESTADO EN PODER DEL SECTOR PRIVADO

7. LA EMPRESA SE ENCUENTRA BAJO LA VIGILANCIA O CONTROL DE

CONTRALORIA X PERSONERIA ____ PROCURADURIA ____
FISCALIA ____ SUPERINTENDENCIA ____ EMPRESAS DE REGULACION ____

8. CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA N.A

A) NUMERO DE ACCIONISTAS
CON DERECHO A VOTO

SIN DERECHO A VOTO

A) RELACIONE LOS ACCIONISTAS QUE POSEAN AL MENOS EL 15% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, IDENTIDAD Y PORCENTAJE EN CADA CASO, Y ESPECIFICAR SI ESTÁN REPRESENTADOS EN LA JUNTA DIRECTIVA. DAR DETALLES. N.A

C) COMPAÑÍAS FILIALES DE LA EMPRESA, PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN AQUELLAS. PARA SU INFORMACIÓN LES INDICAMOS QUE QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCLUIDAS INCLUIDAS EN LAS PÓLIZA LAS COMPAÑÍAS FILIALES CUYO PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SEA SUPERIOR AL 50%, SI FACILITAN BALANCES CONSOLIDADOS. N.A

9. SE HA ADQUIRIDO O VENDIDO FILIALES O SUBSIDIARIAS DURANTE ÚLTIMOS 18 MESES? N.A

SI ____ NO ____ EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

10. TIENE LA EMPRESA EN EL MOMENTO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS O DIRETORES Y ADMINISTRADORES?

SI X NO ____ EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE

VIGENCIA: DESDE 27 DE NOVIEMBRE DE 2014 HASTA 6 DE NOVIEMBRE DE 2016

LIMITE ASEGURADO \$4.000.000.000

COMPAÑÍA DE SEGUROS UT LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS- QBE SEGUROS, MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA, ALLIAZ COMPAÑÍA DE SEGUROS – AXA COLPATRIA.

11. TIENE LA EMPRESA O ALGUNO DE SUS ACTUALES DIRECTIVOS O ALTOS CARGOS ALGÚN OTRO SEGURO AMPARANDO EL RIESGO QUE SE PROPONE? NO

12. HA RECHAZADO O NEGADO ALGÚN ASEGURADOR LA COBERTURA DEL RIESGO A LAS PERSONAS PARA QUIEN ACTUALMENTE SE SOLICITA?

SI ☐ NO ☒ EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

13. HA EXISTIDO O EXISTE ALGUNA RECLAMACIÓN, A ALGUNA DE LAS PERSONAS PARA LAS QUE SE PROPONE ESTE SEGURO O ALGUNA EN RELACIÓN CON EL RIESGO SOLICITADO?

SI ☒ NO ☐ EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

CORRESPONDE AL PROCESO DISCIPLINARIO No. IUS 2013-360435/792-647683 EL CUAL SE ENCUENTRA ARCHIVADO.

14. TIENE ALGUNA DE LAS PERSONAS PARA LAS QUE SE PROPONE ESTE SEGURO (INCLUYENDO AQUELLAS PERSONAS PROPUESTAS EN EMPRESAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, SI FUE APLICABLE, CONOCIMIENTO DE ALGUNA CIRCUNSTANCIA O INCIDENTE QUE PUDIERA DAR LUGAR A LA RECLAMACION DE UN TERCERO?

SI ☐ NO ☒ EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

EN CASO AFIRMATIVO DE DETALLES

15. EXISTE ALGUNA CALIFICACIÓN, COMENTARIO Y OBSERVACIÓN CONTENIDA EN EL INFORME DE LOS AUDITORES EXTERNOS O ENTIDADES DE CONTROL SOBRE LA COMPAÑÍA

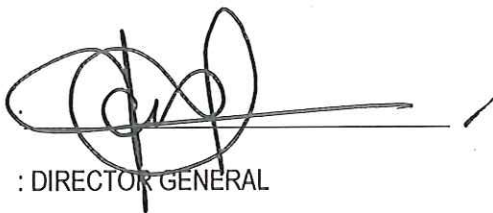
SI ☐ NO ☐ N/A ☐ EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

16. EXISTE ALGUNA RESPONSABILIDAD O ASPECTO EXTRAORDINARIO INDICADO DENTRO DEL INFORME FINANCIERO

SI ☐ NO ☒ EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

EL ABAJO AFIRMANTE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DECLARA QUE ACORDE CON SU CONOCIMIENTO, LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN ESTA SOLICITUD SON VERDAD. LA FIRMA DE ESTA SOLICITUD NO OBLIGA A LA FORMALIZACIÓN DEL SEGURO PROPUESTO, PERO SE ACUERDA QUE ESTA SOLICITUD SE ADJUNTARÁ Y CONSTITUIRÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA. LOS ASEGURADORES QUEDAN AUTORIZADOS A REALIZAR CUALQUIER INDAGACIÓN, CONSULTA O SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE NECESARIA.

FIRMADO



CARGO : DIRECTOR GENERAL

NOMBRE : JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON

FECHA : 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016





Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2023
ISP-02960 - PRF7291

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL MAGDALENA
E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL
RADICADO: 80473-2019-01252
ENTIDAD AFECTADA: INPEC – CARCEL JUDICIAL DE SANTA MARTA “RODRIGO BASTIDAS”
TERCERO VINCULADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.827 obrando como representante legal judicial de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT 860.524.654-6, domiciliada en Bogotá D.C., sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, tal como consta en el certificado anexo, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la compañía dentro del proceso de la referencia.

El doctor **HERRERA ÁVILA**, queda investido con la facultad de notificarse, pronunciarse, contestar, interponer los recursos que fueren procedentes, solicitar pruebas, recibir, desistir, sustituir y reasumir el presente mandado, solicitar copias de las actuaciones surtidas y de cualquier pieza que obre en el expediente, y demás facultades necesarias para el cabal cumplimiento de los fines del presente mandato.

Atentamente,

JOSE IVAN BONILLA PEREZ
Firmado digitalmente por
JOSE IVAN BONILLA PEREZ
Fecha: 2023.12.04 21:01:45 -05'00'
JOSÉ IVÁN BONILLA PÉREZ
Representante Legal
C.C. No. 79.520.827

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C. C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C
T. P. No. 39.116 del C.S.J
notificaciones@gha.com.co

RE: (RAD - 2023EE0205901) Comunicado de vinculación PRF-80473-2019-34338 - PRF7291



MARCELA REYES MOSSOS <mrmossos@solidaria.com.co>

5/12/2023 11:11 a. m.

Para: Javier Andrés Acosta Ceballos Cc: Kelly Alejandra Paz Chamorro; Santiago Rojas Buitrago; GERMAN LONDOÑO GIRALDO

Guardar todos los datos adjuntos



PODER GH A PRF-2019-01252.pdf
192,97 KB



PROPUESTA DE HONORARIOS...
109,13 KB

Buenos días Estimado Javier

Remito poder firmado. Igualmente, informo que aceptamos la propuesta de honorarios presentada.

Cordial saludo,

MARCELA REYES MOSSOS

ABOGADA

GERENCIA INDEMNIZACIONES SEGUROS PATRIMONIALES

Dirección General

Tel. 3176467628



Aseguradora Solidaria
de Colombia
Siempre junto a ti!

Somos la División Mejor Empresa
en Colombia en Colombia

Great Place To Work
Los Mejores Lugares para Trabajar
COLOMBIA 2023

Seguros Patrimoniales S.A. y sus filiales

Somos la División Mejor Empresa
en Colombia en Colombia

Great Place To Work
Los Mejores Lugares para Trabajar
PÁGINA LATINA 2023

Seguros Patrimoniales S.A. y sus filiales

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano • Carrera 13 A # 29-38 oficina 221, Bogotá

Teléfono: (601) 7919180 • **Fax:** (601) 7919180 • **Celular:** 312 342 6229 • **Correo electrónico:** defensor@solidaria.com

Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Certificado Generado con el Pin No: 1713157580128919

Generado el 18 de abril de 2024 a las 14:21:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT: 860524654-6

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0064 del 18 de enero de 1985 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS UCONAL LIMITADA.

Escritura Pública No 3098 del 31 de julio de 1989 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.

Escritura Pública No 4201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL.

Escritura Pública No 3296 del 16 de noviembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA "SOLIDARIA"

Escritura Pública No 1628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal será en Bogotá D.C.

Escritura Pública No 420 del 09 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una institución auxiliar del cooperativismo, de carácter Nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de ley, con patrimonio variable e ilimitado.

Escritura Pública No 01779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de SOLIDARIA es Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, sin perjuicio de constituir Agencias y Sucursales dentro y fuera del país. Es una entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro, modifica su razón social de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2402 del 30 de junio de 1988

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA, además de Representante Legal, será el Primer Ejecutivo de SOLIDARIA, será el ejecutor de las decisiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General, y el responsable directo de la administración de SOLIDARIA. **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** Las funciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA son las siguientes: 1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de SOLIDARIA, así como supervisar y controlar todos los negocios y operaciones de SOLIDARIA. 2. Ejercer la Representación Legal de

Certificado Generado con el Pin No: 1713157580128919

Generado el 18 de abril de 2024 a las 14:21:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

SOLIDARIA y, en tal virtud, celebrar los contratos y operaciones propias de su objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de SOLIDARIA, y llevar la Representación Judicial y Extrajudicial de SOLIDARIA. 3. Autorizar el desembolso de fondos de acuerdo con los negocios propios de la actividad aseguradora. 4. Ordenar los gastos y desembolsos de recursos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta de Directores. 5. Nombrar la planta de empleados que conforma la estructura administrativa de SOLIDARIA aprobada por la Junta de Directores, asignar las funciones y fijar las remuneraciones, de acuerdo con la escala salarial. 6. Representación judicial y extrajudicial a SOLIDARIA, y conferir poderes especiales y generales. 7. Informar mensualmente a la Junta de Directores sobre el estado de SOLIDARIA. 8. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 9. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario; 10. Preparar el informe de gestión para presentar a la Asamblea General. 11. Autorizar la apertura de las cuentas bancarias y de ahorros. 12. Todas las demás que se deriven de su cargo o que le sean asignadas por la Junta de Directores. REPRESENTACIÓN LEGAL. En adición al Presidente Ejecutivo, la Representación Legal de SOLIDARIA estará en cabeza de los demás Representantes Legales que designe la Junta de Directores. PARÁGRAFO. Para asuntos Judiciales la Representación Legal de SOLIDARIA la tendrán además de los Representantes Legales, los Representantes Legales Judiciales que designe la Junta de Directores, quienes tendrán funciones de representar a la compañía en actuaciones judiciales y audiencias que se surtan ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas y entidades del sector central descentralizadas del estaso. Especialmente, los representantes legales judiciales tendrán las facultades de constituir apoderados judiciales, representar a la compañía en las audiencias de conciliaciones judiciales, extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policiva, así como entidades del sector central y descentralizadas. (Escritura Pública 01779 del 24 de julio de 2013 Notaria 43 de Bogotá D.C.). REGLAMENTO DE ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: ARTICULO SEGUNDO: los demás Representantes Legales, de que trata el artículo primero de éste reglamento, cuentan con las mismas atribuciones de representación legal que las del Presidente Ejecutivo de Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa; señaladas en el artículo 66 del actual cuerpo estatutario. (oficio 2013092496 del 21 de octubre de 2013)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco Andrés Rojas Aguirre Fecha de inicio del cargo: 01/11/2021	CC - 79152694	Presidente Ejecutivo
José Iván Bonilla Pérez Fecha de inicio del cargo: 17/01/2019	CC - 79520827	Representante Legal
Nancy Leandra Velásquez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 52032034	Representante Legal
Claudia Patricia Palacio Arango Fecha de inicio del cargo: 01/09/2022	CC - 42897931	Representante Legal
Maria Yasmith Hernández Montoya Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 38264817	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Rueda Serrano Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 79445028	Representante Legal Judicial

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción y Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 1335 del 29 de abril de 1993 Responsabilidad civil

Resolución S.B. No 868 del 09 de mayo de 1994 Cumplimiento

Resolución S.B. No 1893 del 02 de septiembre de 1994 Transporte

Certificado Generado con el Pin No: 1713157580128919

Generado el 18 de abril de 2024 a las 14:21:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 2565 del 23 de noviembre de 1994 Montaje y rotura de maquinaria, Todo riesgo contratista, Accidentes personales

Resolución S.B. No 2127 del 01 de octubre de 1998 Salud

Resolución S.B. No 636 del 13 de junio de 2002 Exequias

Resolución S.B. No 1067 del 19 de septiembre de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1408 del 09 de diciembre de 2002 cancela el ramo de SOAT

Resolución S.B. No 230 del 11 de marzo de 2003 Vida grupo

Resolución S.F.C. No 0794 del 11 de mayo de 2006 Lucro Cesante

Resolución S.F.C. No 1458 del 30 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida a Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa para operar el ramo de seguros de Enfermedades de alto costo

Resolución S.F.C. No 1194 del 28 de junio de 2013 Seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT

Resolución S.F.C. No 1577 del 23 de agosto de 2013 autorizado para operar el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 0842 del 03 de julio de 2019 autoriza para operar el ramo de seguro de Navegación y Casco

Oficio No 2022116107-005 del 29 de junio de 2022 autoriza para operar el ramo de Seguro Decenal

WILLIAM ALEJANDRO ONOFRE DÍAZ
SECRETARIO GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."